



## JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LAGO AGRIO

“Por la protección defensa y exigibilidad de derechos”

---

### Caso Nro. 2120-19-JP, Revisión de Acción de Protección para Jurisprudencia Vinculante

#### SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE ECUADOR

**GLADIS MARÍA BECERRA RIBERA y ALBA GRACIELA GRANDA**, en el **Caso Nro. 2120-19-JP**, de Revisión de Acción de Protección para el Desarrollo de Jurisprudencia Vinculante, ante ustedes con el debido respeto manifestamos lo siguiente:

Con fecha 09 de abril de 2021, hemos sido notificados por el Abogado Luis Alexis Reyes Giler, Actuario del despacho del Juez Constitucional Agustín Grijalva Jiménez, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, de aquel entonces, Abg. Gladis Becerra, Psicólogo Darío Morales y Psicóloga Alba Graciela Granda, con la finalidad de participar en la Acción de Protección, para Revisión en Audiencia, para el 29 de abril de 2021, las 09h30, en calidad de terceros con interés.

La Delegación de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos, en fecha 12 de septiembre de 2019, presenta una Acción de Protección a favor del Adolescente Endri Josué Villegas Escobar y el niño Diego Alejandro Segovia Escobar, solicitando se acepte la acción de protección y se declare vulnerados sus derechos. En su escrito manifiesta que la Junta Cantonal de Protección de Derechos ha omitido sus obligaciones y no ha realizado acción alguna para que Migración cumpla con la medida dictada y solicita se llame la atención a la Junta.

Con fecha 13 de junio de 2019, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, recibió en su despacho el Oficio MIES-CZ-1-DDLA-2019-087-OF, suscrito por la Directora Distrital del MIES Lago Agrio, en el que adjunta un Informe Social, mismo que en lo principal solicita medidas a favor del adolescente Endri Josué Villegas Escobar y del niño Diego Alejandro Segovia Escobar, de 16 y 10 años de edad, respectivamente, en dicho informe se hace conocer la situación del adolescente y del niño mencionados, en el sentido que, se encontraban acompañados de su hermano mayor de edad Anderson Javier Villegas Escobar, quien ha manifestado que ha tomado la decisión de abandonar Venezuela, junto con sus hermanos por la situación política y económica que atraviesa su país de origen, para continuar el viaje con sus hermanos hasta la ciudad de Yaruqui – Quito – Ecuador, lugar donde reside su madre la señora Janeth Josefina Escobar Barrios, quien los iba a recibir en el terminal terrestre de Quito.

Al presentarse a Migración para que les sellen los documentos de ingreso al país, no les sellaron debido a que no tenían cédula original sino solo copias de documentos personales y no contaba con la autorización de sus padres para que sus hermanos menores de edad salgan de su país de origen Venezuela.

Frente a esta solicitud de medidas, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, EN FORMA OPORTUNA en fecha 19 de junio de 2019 dicta medidas de protección de derechos a favor del adolescente y del niño referidos. Estas son: **1.-** Que Migración realice el sellado e ingreso del adolescente **Endri Josué Villegas Escobar** y del



## JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LAGO AGRIO

“Por la protección defensa y exigibilidad de derechos”

niño **Diego Alejandro Segovia Escobar**, como también del solicitante Anderson Javier Villegas Escobar de 21 años de edad, a esta ciudad de Nueva Loja. 2.- Que HIAS le brinde la asistencia humanitaria al adolescente, al niño referidos y al solicitante. 3.- Que el MIES les brinde el apoyo necesario, hasta que logren llegar a su destino de viaje.

Estas medidas fueron oficiadas oportunamente a las autoridades que debían ejecutarlas; como es el caso al responsable de Migración que se encontraba en el CEBAF en la frontera del Ecuador límite con Colombia, en el puente internacional del río San Miguel, como al MIES-S para que les brinde el acompañamiento.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos dictó oportunamente las medidas de protección referidas, entonces, cuando una ENTIDAD ADMINISTRATIVA dicta un ACTO ADMINISTRATIVO, este debe ser cumplido por las ENTIDADES DE ATENCIÓN y por los USUARIOS, **por lo tanto se presume que dicho acto administrativo fue cumplido**, más sin embargo, a los dos meses de haber dictado estas medidas, esto es el 29 de agosto de 2019, el MIES hace llegar a la Junta un escrito que en lo principal indica que la Trabajadora Social que llevaba el caso SE COMUNICÓ CON LA FAMILIA con el objetivo de informarles que debían acercarse a Lago Agrio, para dar cumplimiento a la medida de protección de ingreso regular. **En dicho informe refiere que la familia no se acercó sino hasta el 24 de agosto de 2019 y se presentan sin la partida de nacimiento del niño**, y al no tener el documento, manifiesta que Migración no ha dado cumplimiento al sellado e ingreso del adolescente y del niño a esta ciudad.

Si bien es verdad, la Junta y las entidades de atención debemos cumplir nuestra función, pero también el usuario debe presentar interés por el caso. En esta oportunidad, no lo decimos nosotros como Junta Cantonal de Protección de Derechos, sino que, del Informe del MIES de fecha 29 de agosto de 2019, hecho llegar a nuestras oficinas se indica que: **“se comunicó con la familia con el objetivo de informarle que debía acercarse para dar cumplimiento a la medida de ingreso regular, sin embargo la familia no se acercó, sino hasta el 24 de agosto de 2019”**, de lo dicho por la trabajadora social del MIES se entiende que, el USUARIO ABANDONÓ EL PROTOCOLO, siendo su responsabilidad de no abandonar el mismo. Se indica que, desde que la Junta dictó las medidas, esto es el 19 de junio de 2019, hasta el 24 de agosto de 2019, el adolescente y el niño permanecieron en la ciudad de Quito en el hogar de su madre, es decir que permanecieron en la ciudad de Quito de forma irregular.

En cuanto a que la Junta Cantonal no ha dado seguimiento al caso, **esto no es verdad**, pues una vez que nos enteramos a través del Informe del MIES antes descrito, dictamos un acto administrativo en fecha 6 de septiembre de 2019, exigiendo que MIGRACIÓN de cumplimiento a la medida de protección dispuesta por la Junta en fecha 19 de junio de 2019.

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en el correo institucional [juntacpdlagoagrio@hotmail.com](mailto:juntacpdlagoagrio@hotmail.com) correo personal [gladis.becerra@hotmail.com](mailto:gladis.becerra@hotmail.com) y [aggranda@hotmail.com](mailto:aggranda@hotmail.com)

Abg. Gladis Becerra Ribera  
**MIEMBRO DE JCPDNALA**

Ps. Alba Graciela Granda  
**MIEMBRO DE JCPDNALA**